

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, siete de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PRIUS S.A.S. CONTRA COMPARTA E.P.S.-S. RADICACIÓN No.2017-00157-00.-

Se tiene en cuenta lo informado por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué en su oficio No.1.09.242.448-2941 del 3 de mayo de 2021, respecto del envío de la solicitud del Despacho por competencia territorial a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, con oficio No.1.09.242.448-2940 de fecha 3 de mayo de 2021, por cuanto el demandado se encuentra inscrito en esa Dirección Seccional.

En cuanto a la parte demandante, a la fecha registra obligaciones con la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, por concepto de retención en la fuente, año 2021, periodo 3, por valor de \$3'958.000 más los intereses de mora, por lo tanto, se tiene en cuenta la prelación de créditos.

Así las cosas, se pone en conocimiento de las partes lo informado por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, en el oficio No.1.09.242.448-2941 del 3 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez